



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CHÍA

## GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR  
CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y  
RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CÓDIGO

GEC-FT-15-V2

PÁGINA

1 de 17

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

### DATOS GENERALES

<b>FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO</b>	SEPTIEMBRE DE 2025
<b>SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO</b>	SECRETARÍA DE SALUD
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
<b>OBJETO DE LA CONTRATACIÓN</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS VETERINARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTERILIZACIONES QUIRÚRGICAS EN CANINOS Y FELINOS, COMO ESTRATEGIA PARA CONTROLAR LA POBLACIÓN ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.

#### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece que "[l]a de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad."

Seguidamente, el artículo 79 de la Carta Política establece que es responsabilidad del Estado "proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Por otro lado, el artículo 209 de la Constitución Política, establece la responsabilidad del alcalde de ejecutar y cumplir con sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo, en concordancia y correspondencia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Adicionalmente, el artículo 311 de la Carta Magna erige al municipio de Chía como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado; razón por la que le corresponde prestar los servicios que determine la Ley. En ese sentido, es necesario dar cumplimiento a dichas funciones asignadas por la Constitución a las entidades territoriales y sus representantes legales. Esto, en razón a ciertas actividades efectuadas, que están incluidas en los planes y programas del señor alcalde, los cuales están encaminados a garantizar el buen funcionamiento de la Administración Municipal.

Así mismo, de acuerdo con lo estipulado en el inciso 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, en concordancia y correspondencia con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma carta política. Aunado a esto, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Por otro lado, la Ley 715 de 2001, establece que los entes territoriales deben ejercer vigilancia y control sanitario sobre todos los factores de riesgo que puedan afectar la Salud Pública y que deben hacer cumplir las normas de orden sanitario, previstos en la Ley 9 de 1979, y demás normatividad vigente, en especial el Decreto 780 de 2016, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social que reglamenta la investigación, prevención y control de la zoonosis."

Que la Resolución 1478 de 2006 del Ministerio de Salud y Protección Social, "Por la cual se expiden normas para el control, seguimiento y vigilancia de la importación, exportación, procesamiento, síntesis, fabricación, distribución, dispensación, compra, venta, destrucción y uso de sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan y sobre aquellas que son monopolio del Estado", establece en el artículo 11 que para cualquier tipo de actividad con sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro productos que las contengan, las Entidades públicas y privadas, y las personas naturales, deberán estar inscritas ante el Fondo Nacional de Estupefacientes.

Adicionalmente, en el artículo 12, modificado por el artículo 9 de la Resolución 315 de 2020, establece que son modalidades de inscripción, las siguientes:

1. Importación o compra local de sustancias para fabricar y vender medicamentos, la que requerirá el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 26 o 28 de la presente resolución, según corresponda.
2. Importación y venta de medicamentos, acreditando los requisitos del artículo 25 de la presente resolución.
3. Adquisición y distribución o venta de sustancias cumpliendo los requisitos del artículo 27 de esta resolución.
4. Importación o compra local de sustancias para distinto uso industrial, acreditando los requisitos del artículo 26 o 28 de esta resolución, según corresponda.
5. Inscripción para ingreso de sustancias y/o productos sometidos a fiscalización a zonas francas;
6. Establecimientos farmacéuticos certificados en buenas prácticas de elaboración;
7. Importación o compra local de sustancias para uso en investigación;
8. Investigación clínica con medicamentos que contengan sustancias fiscalizadas;
9. Procesamiento de sustancias controladas;
10. Distribución mayorista nacional de medicamentos de control especial cumpliendo los requisitos de los artículos 16 o 24 de la presente resolución, según corresponda.
11. Distribución minorista de medicamentos de control especial acreditando los requisitos de los artículos 16 o 24 de la Resolución número 1478 de 2006;
12. Dispensación de medicamentos de control especial acreditando los requisitos establecidos en los artículos 18, 19, 20, 23 o 24 de esta resolución, según corresponda.
13. Dispensación de medicamentos en clínicas y consultorios veterinarios acreditando los requisitos establecidos en los numerales 1 al 3 del artículo 16 y artículo 17 de esta resolución.
14. Distribución de medicamentos de uso veterinario cumpliendo los requisitos señalados en los artículos 16 o 17 del presente acto administrativo, que sean análogos a las actividades propias de estos establecimientos."

Adicionalmente, el parágrafo del artículo precitado establece que la inscripción por las modalidades establecidas en los numerales del 11 al 14,



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CHÍA

## GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR  
CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y  
RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CÓDIGO

GEC-FT-15-V2

PÁGINA

2 de 17

deberán realizarse ante cada uno de los Fondos Rotatorios de Estupefacientes o las Secretarías Departamentales o la Entidad que haga sus veces y la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.

En ese sentido, para el presente contrato, se evidencia la necesidad de que el proponente allegue la certificación de inscripción bien sea ante los Fondos Rotatorios de Estupefacientes o las Secretarías Departamentales y la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá. Este certificado es otorgado a la persona natural y/o jurídica que lo solicita, y también recae sobre la Unidad Móvil y/o lugar en el que se acredite que se dará uso, manejo y/o dispensación de los medicamentos veterinarios sujetos de registro.

En ese sentido, es loable mencionar que la Unidad Móvil de Zoonosis del Municipio de Chía no cuenta con tal certificación y que el proceso de expedirla es dispendioso, toma una cantidad considerable de tiempo y tiene unas exigencias con las cuales la unidad del Municipio no cumple, obligando a que pase por un proceso de mantenimiento y restauración. Por lo cual, en el presente proceso se requiere solicitar al oferente que cuente con su propia unidad, en cumplimiento de las características técnicas que se mencionan en el numeral 2.3 del presente Estudio Previo, la cual también debe estar dentro de la certificación que sea allegada por el proponente.

Que el Decreto Municipal 040 de 2019, establece que la Dirección de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud tiene la obligación de liderar el programa de zoonosis, emitir el registro de caninos de manejo especial y formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de los vectores y la zoonosis.

De otra parte, la Ley 2054 de 2020, "por la cual se modifica la Ley 1801 de 2016 y se dictan otras disposiciones", en el artículo 4 establece que los Municipios están en la obligación de agendar y realizar, al menos, una (1) jornada trimestral de promoción de adopción y una (1) jornada bimestral de esterilizaciones caninas y felinas, destinada a aquellos animales que, transcurridos treinta (30) días calendario, hubieren sido declarados en condición de abandono, con el fin de poder realizar su puesta en adopción. En tal sentido, dado que el Municipio cuenta con un albergue canino y felino, estas jornadas están enfocadas en esterilizar a aquellos que ingresen, previa su disposición para adopción.

En tal sentido, la Administración Municipal considera que, para dar cumplimiento a la normatividad anteriormente descrita, y evitar la mortalidad por rabia y otras enfermedades zoonóticas, se deben desarrollar acciones preventivas tendientes a evitar la proliferación desmedida de caninos y felinos en el Municipio, para lo cual es necesario realizar esterilizaciones quirúrgicas ambulatorias a caninos y felinos del Municipio.

Adicionalmente, las acciones de esterilización en caninos y felinos es una herramienta que favorece a la tenencia responsable de estos animales, dado que los animales que no han sido esterilizados manifiestan un mayor grado de comportamientos reproductivos. Estos, pueden llegar a ser considerados problemáticos, pues podrían llegar a favorecer el contagio y transmisión de enfermedades zoonóticas, y constituirse como un factor de riesgo tanto para los habitantes del Municipio, como para los mismos animales, pues podrían llegar a ser víctimas de maltrato animal y/o abandono por causa de sus padecimientos.

La sobrepoblación canina y felina, es uno de los problemas que afecta directamente y de manera significativa a la comunidad residente, flotante y visitante del Municipio de Chía, de diferentes maneras, tales como: 1) ocasionar accidentes rábicos (mordeduras y/o arañazos a personas), con los respectivos riesgos físicos y biológicos que estos conllevan, en especial a los infantes y personas adultas mayores, considerada población vulnerable. 2) Presencia de excrementos en vías públicas, parques, andenes, etc.; y, por consiguiente, patógenos transmitidos por las heces, de tipo parasitario y bacteriano; lo que adicionalmente genera presencia de vectores como insectos y contaminación de suelos y redes hídricas locales. 3) De igual manera ocasionan daños y esparcimiento de los depósitos de residuos, lo que favorece la presencia de roedores y otras plagas.

Para 2024, la Gobernación de Cundinamarca emitió oficio CE-2023658196, donde informó el estimativo de población para Chía: 15.208 caninos y 6.930 felinos. Un crecimiento incontrolado de la población canina y felina incrementa los factores de riesgo para la transmisión de enfermedades de origen zoonótico. Teniendo en cuenta el censo establecido por la Gobernación de Cundinamarca, según la tasa de crecimiento poblacional, se requeriría intervenir anualmente más de 989 caninos y 381 felinos al año.

En 10 años, un crecimiento incontrolado de la población canina puede llegar al 85%, comparado con el 23,5% de la población humana, es importante mencionar que una hembra gestante, junto con su descendencia, en seis años puede producir un total de 67.000 perros. Es por esto por lo que esterilizar hace parte de la buena tenencia de los animales y evita causar enfermedad por negligencia o descuido de los animales y el contagio de enfermedades zoonóticas.

La Administración defiende los derechos a una vida digna de todos los animales, en concordancia con la Ley 84 de 1989, Ley 1774 de 2016 y Ley 2054 de 2020, por tal motivo, es deber de las autoridades promover el respeto y la participación social para la protección de los animales con el objeto de prevenir el maltrato y el abandono de los caninos y felinos. En este sentido se estima que las esterilizaciones caninas y felinas, dignifican las condiciones de vida de los animales, al evitar la reproducción no deseada de los mismos.

Los caninos en condición de abandono o mal llamados "callejeros" dan lugar a los perros "ferales" que son perros que se alejan del contacto humano regresando a su condición más natural. Que empiezan a cazar animales silvestres, e interferir en el equilibrio de diferentes ecosistemas, así mismo atacan mascotas y humanos de manera indiscriminada. Estos caninos en estado silvestre ofrecen un riesgo alto a la población humana, por sus condiciones de agresividad y estrecho contacto con especies silvestres que pueden ser reservorio de enfermedades zoonóticas.

Las enfermedades zoonóticas son aquellas enfermedades que se transmiten de los animales a los humanos.

Dentro de estas se encuentra el virus de la rabia, siendo la de mayor importancia en Salud Pública a nivel mundial, con una tasa de mortalidad del 100% en humanos y animales, que mata alrededor de 59.000 personas cada año en el mundo, teniendo como principal reservorio a los perros. Siendo la sobrepoblación de perros y gatos uno de los factores de riesgo para su presentación, por lo cual se requiere generar estrategias para ejercer control poblacional, en este caso la esterilización quirúrgica es el método de elección.

Que durante el año 2024 se realizaron un total de mil noventa y tres (1093) esterilizaciones de caninos y felinos, previniendo en el Municipio casos de rabia y otras enfermedades zoonóticas en el Municipio de Chía.

Es importante indicar que, de no realizarse las esterilizaciones en caninos y felinos como procedimiento de control, la población canina y felina del Municipio de Chía, se incrementaría de manera exponencial y con ello el riesgo en salud pública aunado a que en promedio cada semana en promedio se acercan 20 ciudadanos pidiendo información sobre los programas de esterilización de la entidad y manifestando su deseo de esterilizar a su mascota.

Que por medio del Acuerdo Municipal No. 219 de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal, dentro del cual se encuentra la meta No. 43 "Fortalecer el programa de control de población de caninos y felinos del Municipio de Chía".

Es menester hacer claridad que este es un proceso que se trabaja por medio de valores unitarios, que hacen parte de una bolsa de productos, a monto agotable. Por tal motivo, se establece el valor aproximado del contrato igual a la cantidad total del presupuesto con el que se cuenta para suplir la presente necesidad.

Por lo anterior, se hace necesario contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS VETERINARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTERILIZACIONES QUIRÚRGICAS EN CANINOS Y FELINOS, COMO ESTRATEGIA PARA CONTROLAR LA POBLACIÓN ANIMAL EN



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CHÍA

## GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR  
CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y  
RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CÓDIGO

GEC-FT-15-V2

PÁGINA

3 de 17

EL MUNICIPIO DE CHÍA.”

Se precisa la presente necesidad se encuentra relacionado en el Plan Anual de Adquisiciones correspondiente a la vigencia 2025 en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta:

**SECTOR:** Salud y protección social.

**PROGRAMA:** Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana.

**META PRODUCTO:** Fortalecer el programa del control de la población de caninos y felinos, atención de emergencias de estas especies en estado de vulnerabilidad en Chía.

**PROYECTO:** Fortalecimiento del control de la población de caninos y felinos, atención de emergencias de estas especies en estado de vulnerabilidad en Chía.

### 2. ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. **CLASIFICACIÓN UNSPSC:** Los bienes a adquirir están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
10000000	10110000	10111300	10111300	Tratamientos médicos para mascotas
42000000	42120000	42121600	42121600	Productos veterinarios
42000000	42270000	42272500	42272500	Aparatos de anestesia, y accesorios y suministros
70000000	70120000	72122000	72122000	Salud animal
85000000	85110000	85111500	85111500	Prevención y control de enfermedades contagiosas

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compra y contratación pública. En consecuencia, la entidad estatal no puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación.

Los oferentes pueden estar clasificados en uno o en todos estos códigos y hasta el 3 nivel.

### 2.2. ESPECIFICACIONES Y ALCANCE:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Esterilización quirúrgica canino/felina (A todo costo, teniendo en cuenta los medicamentos, materiales y personal requerido en las especificaciones técnicas)	Procedimiento quirúrgico para la esterilización de caninos y felinos, técnica: ovario histerectomía lateral para hembras y orquiectomía para machos, incluyendo colocación de un tatuaje en la cara interna de la oreja derecha, para determinar que si fueron esterilizados	Esterilización	1

**NOTA 1:** El tatuaje se realiza durante el procedimiento quirúrgico, por lo tanto, los animales deben estar anestesiados.

**NOTA 2:** Se precisa que la tinta utilizada para el tatuaje deberá ser de origen vegetal que no cause alergia o algún tipo de toxicidad en el animal. No se permite el uso de "tinta china" para este fin.

**NOTA 3:** Los médicos veterinarios deben inscribirse por el numeral 13 del artículo 11 de la Resolución 1478 de 2006, modalidad *Dispensación de medicamentos en clínicas y consultorios veterinarios*, acreditando los requisitos establecidos en los numerales 1 al 3 del artículo 16 y artículo 17 de esta resolución Por tal motivo, el oferente debe allegar con su propuesta certificado de Inscripción del Fondo Nacional de Estupefacientes para el uso de medicamentos de control oficial. Este registro debe durar vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.

### MEDICAMENTOS A UTILIZAR EN EL PROCESO DE ESTERILIZACIONES

ÍTEM	PROCEDIMIENTO MÉDICO	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS - CONCENTRACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	PREMEDICACIÓN ANESTÉSICA	XILAZINA	20 mg/ml anestesia local o general	Frasco 20 ml
		ACEPROMACINA	10 mg/ml	Frasco 10 ml
		TRAMADOL	50 mg/ml	Ampolla 2 ml
2	INDUCCIÓN ANESTÉSICA	Ketamina (anestesia)	Anestésico disociativo para perros y gatos. Ketamina base: 10 gr, Excipientes c.s.p.: 100mL	Frasco 50 ml
		Propofol	10 mg/ml	Frasco 20 ml
3	MANTENIMIENTO ANESTÉSICO	Ketamina (anestesia)	Anestésico disociativo para perros y gatos. Ketamina base: 10 gr, Excipientes c.s.p.: 100mL	Frasco 50 ml
		Propofol	10 mg/ml	Frasco 20 ml
4	EN PRE QUIRÚRGICO O DURANTE LA CIRUGÍA	Antibiótico	Antibiótico de amplio espectro y larga duración mínimo 3 días	Frasco 100 ml
		Analgesico	Analgesico antiinflamatorio para las primeras 24 horas	Frasco 100 ml
5	En caso de requerirlo MEDICAMENTOS DE REANIMACIÓN	Vitamina k	Vitamina k	Frasco 50 ml
		Adrenalina	1 mg/ml	Ampolla 1 ml
		Atropina	1 mg/ml	Ampolla 1 ml
		Doxapram	20 mg/ml	Frasco 10 ml

**NOTA:** Los medicamentos deben contar con Registro ICA vigente, durante la ejecución del contrato.

**MATERIALES CON LOS QUE DEBE CONTAR PARA EL PROCEDIMIENTO DE ESTERILIZACIÓN:**



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA
1	Jeringa	Jeringa desechable en polipropileno grado medico 2 ml, cuenta con aguja en acero inoxidable de 23 gx1/2	Caja x 100 jeringas
2	Jeringa	Jeringa desechable en polipropileno grado medico 5 ml, cuenta con aguja en acero inoxidable de 30 gx1/2	Caja x 100 jeringas
3	Campos desechables	Doble capa, una impermeable y otra absorbente, capa de celulosa de alta absorción y gofrado con película de polietileno impermeable medidas de 33 x 45 cm	Caja por 50 campos
4	Sutura absorbible	Sutura quirúrgica No 1 estéril recubierta, absorbible, sintética, compuesta de copolímero que contiene un 90 % de glicólico y un 10 % de L-láctico	Caja x12 unidades
5	Gasa	Gasa esteril, tejida y compuesta por dos juegos de hilos verticales que forman un cuadro, compuesta de 100% de algodón tejido suave y poroso	Rollo de gasa hospitalaria de 90cm x 90 mts
6	Yodopavidona	Solución antiséptica y desinfectante al 10%, tiene acción fungicida y bactericida, composición x 100 ml: povidona (DOE) loadada	Galón
7	Alcohol	Antiséptico, liquido, incoloro, inoloro al 70%	Galón
8	Cuchilla de bisturi	Cuchilla de acero al carbono y/o inoxidable	Empaque individual
9	Cuchilla de rasurar	Acero inoxidable	Empaque individual
10	Guantes	Guantes en látex	Caja x100 unidad
11	Catéter endovenoso		Empaque individual
12	Venoclisis	Venoclisis	Empaque individual
13	Agujas	21 x 1/2, 23 por uno	Empaque individual
14	Solución Hartmann	100 ml que deben contener: cloruro de sodio 0.600 gr, cloruro de potasio 0.030 gr, cloruro de calcio 0.020 gr, lactato de sodio 0.310 gr y agua inyectable cbp 100 ml	Frasco 100 ml
15	Suero fisiológico	Cloruro de sodio 0.9% en solución inyectable	Frasco 100 ml
16	Glutaraldeído	Al 2% Desinfectante de alto nivel de instrumental y material termosensible y esterilizable en calor húmedo. Rápida y eficiente acción biocida contra hongos, virus y bacterias.	Tarro 3.8 litros
17	Amonio cuaternario	Quinta generación al 3.5%	Tarro 4 litros
18	Instrumental quirúrgico	Instrumental quirúrgico requerido para la realización de las esterilizaciones y la atención de emergencias quirúrgicas.	Kit completo

CARACTERÍSTICAS PREOPERATORIAS	CARACTERÍSTICAS OPERATORIAS	CARACTERÍSTICAS POSOPERATORIAS
<p><b>1. ASEPSIA DEL EQUIPO QUIRÚRGICO:</b></p> <p>Los miembros del equipo quirúrgico que tienen contacto directo con el campo operatorio estéril, instrumentos estériles o elementos utilizados, deben realizar el lavado de manos quirúrgico inmediatamente antes de colocarse batas y guantes estériles. Idealmente deben usarse antisépticos de amplio espectro, de acción rápida y con buen efecto residual.</p> <p><b>2. MANEJO DEL EQUIPO QUIRÚRGICO CONTAMINADO:</b></p> <p>De especial cuidado lo relacionado con enfermedad ocupacional del profesional que interviene el procedimiento quirúrgico y la aplicación adecuada de la profilaxis después de la exposición a un accidente de trabajo. Cuando sea necesario, el trabajador enfermo debe excluirse. El personal debe informar a sus supervisores y a los profesionales de la salud de todo el personal quirúrgico que presente signos y síntomas de una enfermedad infectocontagiosa ocupacional.</p>	<p><b>1. SUPERFICIES AMBIENTALES:</b></p> <p>El contratista debe presentar un programa de limpieza y desinfección contemplando áreas, procedimientos, frecuencia, elementos y productos con concentraciones y encargado.</p> <p>Es importante realizar limpieza rutinaria a las superficies para restablecer un ambiente limpio antes y después de cada jornada. No existen datos que sustenten la necesidad de desinfectar rutinariamente las superficies ambientales o los equipos entre cada cirugía, en ausencia de contaminación o suciedad visible. Cuando se observa que las superficies ambientales o los equipos están sucios o con material potencialmente infeccioso, se debe utilizar un desinfectante antes de la próxima cirugía. El piso debe limpiarse con un desinfectante después de la última cirugía del día o de la noche, teniendo precaución de evitar el contacto con los equipos estériles</p> <p><b>2. ESTERILIZACIÓN:</b></p> <p>Todos los instrumentos quirúrgicos deben ser esterilizados, ya sea mediante vapor, óxido de etileno, calor seco u otros métodos químicos aprobados. Es importante vigilar rutinariamente la calidad del procedimiento de esterilización. Se recomienda revisar y tener guías para la esterilización de los instrumentos quirúrgicos. Igualmente definir los intervalos de tiempo, números de cirugías o patologías posibles presentadas para realizar reemplazo total del instrumental quirúrgico.</p> <p><b>3. LIQUIDOS INTRAVENOSOS:</b></p> <p>Indicaciones para la administración operatoria de líquidos intravenosos: 1. Paciente que presente alteraciones clínicas durante el procedimiento quirúrgico 2. Paciente joven (cachorros) 3. Pacientes Braquicéfalos 4. Pacientes hembras post parto (mínimo de 45 días post parto) 5. Procedimiento prolongado 6. Procedimiento asociado a alto riesgo por complicación operatoria (como hemorragias y accidentes iatrogénicos). 7. Procedimiento que probablemente necesite administración operatoria de medicamentos intravenosos 8. Utilizarse una solución cristaloides de acuerdo con su condición médica y</p>	<p>Para permitir un cuidado postoperatorio adecuado, es esencial que el lugar destinado para este cuenta con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Supervisión permanente por personal médico veterinario.</li> <li>• Piso y paredes limpias, la superficie del área de recuperación debe tener un aislamiento del suelo (sobre piso) además los animales deben reposar sobre una superficie separada del sobre piso mínimo 5 cm.</li> <li>• Iluminación y calefacción.</li> <li>• Los caninos y felinos deberán contar con sitios de recuperación aparte, que se encuentren debidamente dotados.</li> </ul> <p><b>1. INDICACIONES PARA LA RECUPERACIÓN:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Terminada la cirugía, el paciente se debe mantener con una temperatura corporal óptima.</li> <li>• En caso de excitación o angustia durante la recuperación se debe administrar medicación según criterio médico, o analgésico adicional según sea necesario.</li> <li>• Se debe garantizar el manejo del dolor postoperatorio, mediante el uso de AINES, u opiáceos y del uso de antibiótico de larga duración y amplio espectro.</li> <li>• Lavado de manos antes y después de estar en contacto directo con la herida quirúrgica</li> </ul>



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CHÍA

## GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR  
CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y  
RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CÓDIGO

GEC-FT-15-V2

PÁGINA

5 de 17

bioquímica.

**NOTA 1:** La cotización que se solicitó, se realizó por medio de valores de precios unitarios, toda vez que medir una cantidad exacta y cierta de cada uno de los servicios no es posible.

**NOTA 2:** En cada uno de los valores que presentó el cotizante se encuentra incluido el costo por honorarios, salarios y/o algún otro tipo de erogación que suponga el pago de los profesionales requeridos.

**2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN. N/A**

**2.4. DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA OFERTA:** El oferente deberá anexar a su propuesta los siguientes documentos técnicos:

- Certificado de Capacidad de Almacenamiento y acondicionamiento (CCAA) expedido por el INVIMA del lugar donde almacena los elementos en el que conste el cumplimiento de las condiciones sanitarias para el almacenamiento y / o acondicionamiento (Decreto 4725 de 2005 Artículo 10° "Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento de los Dispositivos Médicos, CCAA. Todos los establecimientos importadores y comercializadores de los dispositivos médicos deberán cumplir con los requisitos de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento, los cuales serán establecidos por el Ministerio de la Protección Social").
- Registro sanitario expedido por el INVIMA de los elementos ofertados, el cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta.

### 2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

**2.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con el municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

#### 2.5.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Agendar a los caninos y felinos con un mínimo de tres (3) días de antelación a la jornada de esterilización, efectuando las llamadas telefónicas, envíos de correos electrónicos y/o mensajes de datos. De esto, el contratista debe presentar soportes (la Secretaría de Salud realizará la entrega del listado de los animales inscritos para la jornada).
2. Realizar la organización y el montaje y desmontaje de los equipos y elementos necesarios para la realización de cada una de las jornadas de esterilización en el lugar establecido por el supervisor.
3. Elaborar, presentar (al momento de inicio de ejecución del contrato) y ejecutar el protocolo de medicación preanestésica, anestesia (pesaje, dosificación de acuerdo con la raza y especie), antibioticoterapia de larga duración y amplio espectro, manejo del dolor y protocolo de resucitación.
4. El contratista debe contar con los implementos e insumos necesarios y hacer uso de ellos, para el manejo adecuado y ético de caninos y felinos nerviosos y/o agresivos, como los son: bozales, bolsa para manejo de gatos, lazos, guantes de camaza, trallias y guacales de diferentes tamaños.
5. El contratista debe utilizar y disponer los insumos desechables para las esterilizaciones como: jeringas, catéteres endovenosos, equipo de venocisis, agujas, cuchillas de bisturí uno por cada animal los cuales deben ser dispuestos de acuerdo con el peso y tamaño del animal. Cabe anotar que nunca se deben reutilizar. Esto con el fin de garantizar la asepsia y calidad del servicio prestado evitando que se transmitan y presenten infecciones asociadas al procedimiento quirúrgico.
6. El contratista debe contar con una báscula para trabajo en campo con platos de acero inoxidable extraíbles de fácil limpieza, plataformas de bajo perfil y superficies antideslizantes, recargable y que posea capacidad de hasta 300 Kg.
7. Contar con el kit de instrumentos quirúrgicos incluyendo necesario para la realización de los procedimientos quirúrgicos y para la atención de urgencias derivadas de los mismos.
8. Cumplir con los protocolos y uso de elementos de protección personal EPP, para la realización de los procedimientos de esterilización canina y felina.
9. Solicitar la autorización al propietario para la realización del procedimiento quirúrgico mediante la firma del consentimiento informado, el cual será explicado en su totalidad (incluyendo la necesidad de tratamiento, riesgos y beneficios) y aclaradas las dudas que surjan al respecto. (Formato diligenciado por paciente y con previo aval por parte del supervisor del contrato).
10. Los médicos veterinarios deberán realizar una valoración física a los caninos y felinos con la finalidad de determinar, según su criterio, la viabilidad realizar el procedimiento quirúrgico, si se requiere reagendar, o si es un paciente que no es apto para ser intervenido, lo cual debe constar por escrito.
11. Realizar la adecuada preparación de los pacientes para la intervención quirúrgica de acuerdo con el criterio médico veterinario establecido durante la valoración y clasificación ASA (canalización-intubado endotraqueal (en caso de ser requerido), rasurado del área con el tamaño adecuado, asepsia, (según la condición del paciente) con los insumos suficientes y apropiados.
12. Realizar en las pacientes hembras caninas y felinas la técnica quirúrgica de la Ovariohisterectomía (OVH) para costal derecha completa; solo en los casos de presentarse alguna urgencia y/o que la paciente así lo requiera se podrá realizar un abordaje ventral y/o por el flanco izquierdo. Para los pacientes machos caninos y felinos la Orquiectomía bilateral.
13. Entregar por escrito al propietario a través de formato previamente avalado por el supervisor del contrato, la formulación médica y las indicaciones posquirúrgicas para cada paciente canino y felino. Se deberá exigir la firma de recibido por parte del propietario.
14. Programar cita de control postquirúrgico entre doce (12) y quince (15) días calendario posterior al procedimiento, cuando se requiera, por consiguiente, deberá realizar seguimiento telefónico con el fin de que el dueño o tenedor de la mascota lleve la misma a las instalaciones de la Secretaría de Salud en la fecha y hora programadas.
15. Atender urgencias durante las 72 horas cuando el animal lo requiera en el postquirúrgico de manera inmediata, así como las complicaciones derivadas como apertura de la herida, pérdida de puntos, reacciones adversas a la sutura, entre otras; sin generar aumento en los costos contratados. Para esto el contratista le indicará en la fórmula médica al propietario los números de contacto para el reporte de eventualidades que surjan en el proceso de recuperación. Se verificará mediante documento y/o historia clínica de atención clínica del animal.
16. Atender en su totalidad en caso de presentarse alguna urgencia vital en el desarrollo de la jornada de esterilización (valoración, hospitalización y tratamiento), así como los procesos derivados de muertes o efectos secundarios relacionados con el proceso quirúrgico; lo cual no generará aumento en los costos contratados.
17. Diligenciar en la historia clínica las dosis aplicadas de los medicamentos utilizados antes, durante y después de la intervención quirúrgica como: preanestésicos, anestésicos, antibiótico de larga acción y amplio espectro, antiinflamatorios, antipiréticos, entre otros. Diligenciar nombres de principios activos no de productos comerciales. También diligenciar las observaciones a que haya lugar.
18. Entregar los pacientes intervenidos a los responsables/tenedores con signos vitales estables, reflejo deglutorio positivo y posición decúbito esternal; en ningún caso podrán entregar animales esterilizados que se encuentren bajo un plano anestésico profundo. Para esto el médico veterinario que desempeñe el rol de anestesiólogo realizará la evaluación postquirúrgica y toma de constantes fisiológicas para determinar el momento correcto en el que se pueda entregar el animal.
19. Informar al supervisor del contrato de manera inmediata y por el medio más expedito cualquier situación que se presente con animales intervenidos y que se relacionen con el procedimiento quirúrgico: efectos adversos o secundarios no corregibles, muertes, complicaciones que requieran tratamiento y/o internación clínica, entre otras. Estas situaciones y costos estarán bajo responsabilidad del contratista y por ningún motivo generarán costos adicionales a los contratados.
20. Mantener la Unidad Móvil Médico Quirúrgica en perfectas condiciones de aseo, limpieza y desinfección antes, durante y después de cada jornada de esterilización.
21. Realizar informe gerencial mensual y final consolidado indicando el número de animales esterilizados, el sector de procedencia, clasificándolos en caninos y felinos, hembras y machos con resultados encontrados en las actividades objeto del contrato. Presentar el informe en medio físico



y electrónico.

22. Entregar al supervisor del contrato en la semana siguiente a cada jornada de esterilización el listado de asistencia y las historias clínicas correspondientes a los animales intervenidos.
23. Realizar clasificación y almacenamiento temporal de los residuos que se generen en las jornadas de esterilización, de acuerdo con la normatividad vigente y disponer de los insumos para ello. Al final de cada jornada deberá realizar la entrega a la Secretaría de Salud para la disposición final.
24. Garantizar el equipo de trabajo requerido durante todo el plazo de ejecución contractual y en el caso de requerir algún cambio de personal, se deberá acreditar que el personal de reemplazo cuenta con iguales o mayores requisitos de los exigidos por la Secretaria de Salud en el presente estudio. Dicho cambio debe ser aprobado por el supervisor del contrato.
25. El contratista durante la prestación del servicio de esterilización no podrá ofertar servicio conexo a la esterilización o distinto.

**2.5.1.2. OBLIGACIONES GENERALES:**

- 1) Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, en la plataforma SECOP II.
- 2) Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas.
- 3) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato.
- 4) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
- 6) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato.
- 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 8) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 9) Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- 10) El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas.
- 11) Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral.
- 12) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor y/o interventor del contrato y el municipio de Chía.
- 13) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
- 14) Presentar las cuentas de cobro o Facturas por el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
- 15) Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
- 16) Las demás que por ley o contrato le correspondan.

**2.5.1.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
3. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
4. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
6. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor/interventor.
7. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
9. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor.

**2.7. TIPO DE CONTRATO:** Contrato de servicios.

**2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** MUNICIPIO DE CHÍA

**2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será a partir del inicio de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II hasta el **VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA EL AGOTAMIENTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL**, lo que suceda primero.

**2.10 SUPERVISOR DEL CONTRATO:** Profesional Universitario de la Dirección de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud.

**2.11. INTERVENTORÍA DEL CONTRATO:** N/A.

**3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

**3.2. JUSTIFICACION:** La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones, el valor del presupuesto oficial y teniendo en cuenta El literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que "Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. [...] Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales."f

En ese sentido, para el presente año el valor máximo para la contratación por menor cuantía en el municipio de Chía es hasta por valor de **SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 640.575.000)..**



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CHÍA

## GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR  
CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y  
RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CÓDIGO

GEC-FT-15-V2

PÁGINA

7 de 17

### 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

**4.1. VALOR DEL CONTRATO:** CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCOCHIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$144.899.999).

**4.1.1. JUSTIFICACIÓN:** El valor se determinó con el análisis realizado en el análisis del sector el cual hace parte integral del expediente del presente proceso.

**4.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se relacionan:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2025002162 FECHA (02/09/2025)			
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2310245012242517500030612. 3.2.02.02.009	CCPET. Servicios para la comunidad, sociales y personales.	R.B. SUPERAVIT LIBRE INVERSION OTROS GASTOS EN SALUD	\$ 26.549.132
		COLJUEGOS	\$ 577
		R.B. COLJUEGOS	\$ 117.097.393
		R.B. Rtos Fros Otros Gastos en Salud	\$ 1.252.897.97
TOTAL DISPONIBILIDAD			\$ 144.899.999,97

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado.

**4.3. FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará al contratista el valor del contrato en hasta CINCO (5) pagos parciales, mensuales vencidos y sucesivos, cada uno por el valor correspondiente a los servicios efectivamente ejecutados, hasta el 27 de diciembre de 2025 o hasta el agotamiento del presupuesto oficial.

Dichos pagos se realizan previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT
- Certificado de ingreso y salida del Almacén General del Municipio respecto de los bienes a los cuales aplique dicha condición.

**IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
2% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	Rete fuente (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)
3% Estampilla para el bienestar del adulto mayor (Todos los contratos)	Rete IVA ( si practica IVA)
2.5 % tasa Pro-deporte y recreación (Todos los contratos)	ICA (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)

**NOTA:** Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

**4.4. ANTICIPO:** N/A

### 5. CRITERIOS PARA LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso de contratación en la modalidad de selección abreviada de subasta inversa electrónica es susceptible de ser limitado a MIPYMES de conformidad con las disposiciones del artículo 34 del decreto 1860 de 2021. Los interesados en que se limite a MIPYMES deben cumplir con los siguientes requisitos.

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Para la acreditación deben observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Dichos documentos deben cargarse a través de la plataforma sistema de compra pública SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de acuerdo a las reglas establecidas en la invitación; donde se estableció que si no se allegan en su totalidad se tendrán como no presentados.

En las convocatorias limitadas a MIPYMES pueden participar uniones temporales o consorcios, los cuales deben estar integrados solamente por MIPYMES, según el caso. Para tal efecto de limitación, cada consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se contará por sí mismo, y no por el número de MIPYMES que los integren; los cuales deben cumplir de manera individual con los requisitos señalados en el presente numeral.

Para efectos de la limitación a mipyme se deben presentar como mínimo dos (2) solicitudes cumpliendo con la totalidad de los requisitos antes relacionado, y atendiendo a las siguientes reglas en procura de incentivar y apoyar el trabajo local:

Cuando se reciban mínimo dos (2) solicitudes de limitación a mipyme de índole municipal, esta primará sobre la solicitud de limitación a mipyme de índole departamental o nacional.

Se limitará el proceso a mipyme de índole departamental de forma prevalente sobre la de índole nacional, cuando se cuente con mínimo dos (2) solicitudes y no se hayan recibido solicitudes para que la limitación sea de carácter municipal, o recibidas las allegadas no cumplan

Sólo se limitará a mipyme nacional si se reciben por lo menos dos (2) solicitudes en tal sentido, y no se cuente con solicitudes de limitación departamental o municipal, o las allegadas no cumplan con las condiciones previstas para el efecto, de acuerdo con las reglas antes referidas.



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CHÍA

## GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR  
CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y  
RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CÓDIGO

GEC-FT-15-V2

PÁGINA

8 de 17

### 6. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

#### 6.1. REQUISITOS HABILITANTES:

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Los requisitos habilitantes se verifican con base en la información contenida en el certificado del RUP, para lo cual debe aportar el certificado de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio, VIGENTE.

La verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas se determina de la siguiente manera:

##### 6.1.1 HABILITACIÓN JURÍDICA:

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica del proponente buscan establecer si el proponente (*persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y cada uno de sus integrantes*) cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo y adquirir derechos, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado.

Para el caso del proponente persona jurídica corresponde verificar: la duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades de este para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.

##### 6.1.2 HABILITACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

El análisis financiero y organizacional no tiene ponderación alguna y se trata del estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos de la ley y el Pliego de Condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad financiera y organizacional para contratar.

Los oferentes deben cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas en el documento adjunto ANÁLISIS DEL SECTOR, para lo cual, EL MUNICIPIO, toma las cifras de los estados financieros certificados en el RUP de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan

En caso de Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura se debe anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros de la estructura plural.

En todo caso, la información objeto de verificación en el RUP debe estar vigente.

##### 6.1.3. EXPERIENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente debe aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente.

La experiencia del proponente se debe acreditar así:

##### 6.1.3.1. EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución y terminación de máximo tres (3) contratos, cuyos objetos, actividades y/u obligaciones sean similares a los de la presente convocatoria, es decir que se encuentren relacionados con "PRESTACIÓN DE SERVICIOS VETERINARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTERILIZACIONES QUIRÚRGICAS EN CANINOS Y FELINOS".

Los valores sumados de los contratos aportados deberán acreditar el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del valor del presente proceso contractual expresados en SMMLV así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
101,79	76,34

El valor de cada contrato es expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

Así mismo, el proponente deberá acreditar, con la sumatoria de los mismos tres (3) contratos, que la experiencia corresponda con, al menos, tres (3) de los siguientes Códigos UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
10000000	10110000	10111300	10111300	Tratamientos médicos para mascotas
42000000	42120000	42121600	42121600	Productos veterinarios
42000000	42270000	42272500	42272500	Aparatos de anestesia, y accesorios y suministros
70000000	70120000	72122000	72122000	Salud animal
85000000	85110000	85111500	85111500	Prevención y control de enfermedades contagiosas

Los proponentes solo están obligados a acreditar el CÓDIGO UNSPSC hasta el tercer nivel.

Para verificar la experiencia, el proponente debe diligenciar el formato que se dispone en el pliego de condiciones señalando los números consecutivos de reporte en el RUP que desea le sean tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección. De igual manera el proponente debe acreditar dicha información mediante las correspondientes copias de actas de liquidación final y/o copia de los respectivos contratos con el fin de verificar el objeto, valor y alcance o certificación.



Si el proponente no cumple este requisito, se debe calificar **NO HÁBIL** para el presente proceso

En caso en que las certificaciones sean expedidas por un consorcio o una unión temporal o sociedad futura, éstas serán tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor en SMMLV y los demás aspectos exigidos para la experiencia general. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente es el correspondiente al porcentaje de participación que hubiera tenido en los mismos.

Cuando el proponente individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tiene en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015).

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declarará **NO HÁBIL TÉCNICAMENTE**

**6.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:**

CARGO	TÍTULO PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
<b>CIRUJANO GENERAL</b>	Médico veterinario o médico veterinario zootecnista, el cual se acredita por medio de Copia de Diploma y/o Acta de Grado, expedida por Institución de Educación Superior debidamente autorizada por el Ministerio de Educación; Copia de la Matrícula y/o Tarjeta Profesional, de acuerdo con lo ordenado legalmente para acreditar la profesión de que se trate, junto con la certificación de la vigencia del documento que se presente.	El oferente deberá acreditar experiencia del profesional de 5 años de experiencia en esterilizaciones y/o jornadas de esterilización, lo cual podrá hacer por medio de certificaciones laborales y/o de prestación de servicios, y/o actas de terminación, debidamente firmadas por la persona y/o funcionario público debidamente habilitado para tal fin.
<b>ANESTESIÓLOGO</b>	Médico veterinario o médico veterinario zootecnista, el cual se acredita por medio de Copia de Diploma y/o Acta de Grado, expedida por Institución de Educación Superior debidamente autorizada por el Ministerio de Educación; Copia de la Matrícula y/o Tarjeta Profesional, de acuerdo con lo ordenado legalmente para acreditar la profesión de que se trate, junto con la certificación de la vigencia del documento que se presente.	El proponente deberá acreditar experiencia del profesional de 3 años de experiencia en cirugía veterinaria y/o anestesiología veterinaria en grandes y/o pequeños animales, la cual se acredita por medio de certificaciones laborales y/o de prestación de servicios, y/o actas de terminación, debidamente firmadas por la persona y/o funcionario público debidamente habilitado para tal fin.
<b>AUXILIAR</b>	Auxiliar en veterinaria graduado como técnico o auxiliar veterinario, el cual se acredita por medio de Copia de Diploma y/o Acta de Grado, expedida por Institución de Educación Superior debidamente autorizada por el Ministerio de Educación; Copia de la Matrícula y/o Tarjeta Profesional, de acuerdo con lo ordenado legalmente para acreditar la profesión de que se trate, junto con la certificación de la vigencia del documento que se presente.	El proponente deberá acreditar experiencia del auxiliar de 6 meses en apoyo y/o asistencia en jornadas de esterilización, lo que puede hacer por medio de certificaciones laborales y/o de prestación de servicios, y/o actas de terminación, debidamente firmadas por la persona y/o funcionario público debidamente habilitado para tal fin.
<b>BACHILLER</b>	Bachiller, el cual se acredita por medio de Copia de Diploma y/o Acta de Grado, expedida por Institución de Educación Media debidamente autorizada por el Ministerio de Educación.	El proponente deberá acreditar experiencia del bachiller de 2 meses en apoyo y/o asistencia en jornadas de esterilización, lo que puede hacer por medio de certificaciones laborales y/o de prestación de servicios, y/o actas de terminación, debidamente firmadas por la persona y/o funcionario público debidamente habilitado para tal fin.

**NOTA 1:** Las certificaciones de experiencia deben contener, como mínimo, lo siguiente:

- Fecha de expedición del documento.
- Nombre del contratante y/o empleador; junto con sus datos de identificación y los de la persona jurídica, si corresponde.
- Objeto del contrato y/o cargo ocupado.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación y/o aclaración de que se continúa prestando el servicio.

**NOTA 2:** Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 010687 del 09 de octubre de 2019 o norma que la modifique o complemente.

El oferente deberá presentar para cada profesional el anexo debidamente diligenciado, en el cual deberá relacionar las certificaciones que pretende hacer valer en la experiencia específica, en caso de que se aporten más de las certificaciones solicitadas solo se tendrán en cuenta las primeras TRES (3) relacionadas en dicho formato.

Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto del presente proceso, en los tiempos y dedicaciones respectivos.

**NOTA 3:** **NO** se aceptarán **AUTO CERTIFICACIONES**. Se entiende auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo proponente y/o que provengan del mismo profesional. Las auto certificaciones presentadas **NO** serán tenidas en cuenta, salvo que se aporte junto con: i) copia del contrato suscrito entre el proponente y el personal auto certificado; ii) certificación del contrato celebrado entre el proponente y la Entidad contratante, y iii) Soportes del pago de aportes al sistema integral de seguridad social del personal auto certificado, durante el tiempo en el cual se ejecutó el contrato que se está auto certificando.

Durante la ejecución del contrato, el contratista sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza el municipio de Chía, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

**NOTA 4:** Las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deberán ser firmadas por el representante legal del mismo.



Si el proponente no cumple con los profesionales solicitados será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**.

### 6.3. UNIDAD MÓVIL PARA REALIZAR LAS ESTERILIZACIONES:

El contratista deberá disponer de UNA (1) Unidad Móvil adecuada con todas las especificaciones técnicas para la realización de esterilizaciones quirúrgicas, la cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contar con SOAT vigente durante **TODO** el plazo de ejecución del contrato.
2. Contar con certificado de revisión técnico mecánica favorable, si aplica por el modelo del vehículo.
3. Contar con la adecuación física interna y externa que le permita ser un lugar seguro, adecuado y sanitario para la realización de las esterilizaciones quirúrgicas.
4. Contar con todo el mobiliario necesario para la atención a personas durante las jornadas de esterilizaciones.

Para acreditar la tenencia y/o disponibilidad de la Unidad Móvil, el proponente deberá adjuntar con evidencias (fotográficas y documentales) por medio de las que la Entidad pueda corroborar que se cuenta con la Unidad y que esta está equipada con todos los materiales e instalaciones físicas para la realización de esterilizaciones.

Si el proponente no cumple con lo establecido para la Unidad Móvil para realizar las Esterilizaciones, será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**.

### 6.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME:

De igual manera, según el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. "Criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas", por lo anterior las Entidades Estatales establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYMES domiciliadas en Colombia. Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la garantía de seriedad de la oferta así:

La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de Mipyme:

Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8

Cuantía: Cinco por ciento (5%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

### 6.5. CRITERIOS DIFERENCIALES QUE OSTENTE LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

El Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.", por lo anterior las Entidades Estatales establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la garantía de seriedad de la oferta así:

La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres:

Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8

Cuantía: Ocho por ciento (8%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

### 6.6. PROPUESTA TÉCNICA

El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 2.3 del presente estudio y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar

**6.7. FACTORES DE PONDERACIÓN:** Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de conformidad con lo previsto por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las propuestas serán ponderadas teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de 100 puntos, así:

CRITERIO	MÁXIMO
Factor económico	40,75 puntos
Factor técnico – experiencia equipo de trabajo	49 puntos
Factor para emprendimiento y empresas de mujeres	0,25 puntos
Apoyo a la industria nacional	10 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>100 PUNTOS</b>

#### 6.7.1 FACTOR ECONÓMICO:

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor a precios unitarios indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.



El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente Proceso.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se registrará íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos.

#### DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación preliminar. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero].

Al momento de definir o modificar el cronograma del proceso la entidad deberá verificar que el segundo día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación preliminar, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas. El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

#### A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V1; V2; \dots; Vm)$$

Donde:

- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- $m$ : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $Me$ : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[ \left( 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right) * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- $Me$ : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:



$$Puntaje = \left[ \left[ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right] * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- VMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**B. Media Geométrica**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left( 1 - \left( \frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

**C. Media Aritmética Baja**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$ : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{X}_B$ : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left( 1 - \left( \frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left( 1 - \left( \frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{X}_B$ : Es la media aritmética baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a  $\bar{X}_B$  se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

**D. Menor Valor**

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:



$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**6.7.1.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

**6.7.2 FACTOR TÉCNICO – HASTA 49 PUNTOS.**

**6.7.2.1. ENTREGA DE MEDICAMENTO PARA DESPARASITACIÓN DE CANINOS Y FELINOS – HASTA TREINTA (30) PUNTOS:**

CRITERIO		PUNTAJE
MEDICAMENTO PARA DESPARASITACIÓN DE CANINOS Y FELINOS	El proponente que ofrezca sin ningún costo a entregar a título de donación al municipio tres (3) galones de fenbendazol al 25%, se le otorgará un total de treinta (30) puntos.	30 puntos
	El proponente que ofrezca sin ningún costo a entregar a título de donación al municipio dos (2) galones de fenbendazol al 25%, se le otorgará un total de veinte (20) puntos.	20 puntos
	El proponente que ofrezca sin ningún costo a entregar a título de donación al municipio un (1) galón de fenbendazol al 25%, se le otorgará un total de diez (10) puntos.	10 puntos.
	No ofrece el criterio.	0 puntos.

**NOTA:** Para la acreditación de este criterio, el proponente deberá anexar a su propuesta una carta de compromiso, debidamente suscrita por el representante legal o por quien este delegue para tal fin y quede acreditado para ello por medio de los requisitos del factor jurídico, en la que indique la cantidad de medicamento a suministrar y los momentos en que se compromete a realizar la entrega del medicamento. Esto último, en atención al principio de anualidad que cobija el presente proceso de selección, no podrá ser posterior al plazo de ejecución determinado por la Entidad.

**6.7.2.1. ENTREGA DE ALIMENTO CONCENTRADO PARA CANINOS Y FELINOS – HASTA DIECINUEVE (19) PUNTOS:**

CRITERIO		PUNTAJE
ALIMENTO PARA CANINOS Y FELINOS	El proponente que ofrezca sin ningún costo a entregar a título de donación al municipio un total de sesenta (60) kilogramos (kg) de alimento concentrado de una marca reconocida en el mercado, dividido en 70% para canino y 30% para felino, se le otorgará un puntaje de diecinueve (19) puntos.	19 puntos
	El proponente que ofrezca sin ningún costo a entregar a título de donación al municipio un total de cuarenta (40) kilogramos (kg) de alimento concentrado de una marca reconocida en el mercado, dividido en 70% para canino y 30% para felino, se le otorgará un puntaje de diez (10) puntos.	10 puntos
	El proponente que ofrezca sin ningún costo a entregar a título de donación al municipio un total de veinte (20) kilogramos (kg) de alimento concentrado de una marca reconocida en el mercado, dividido en 70% para canino y 30% para felino, se le otorgará un puntaje de cinco (5) puntos.	5 puntos.
	No ofrece el criterio.	0 puntos.

**NOTA:** Para la acreditación de este criterio, el proponente deberá anexar a su propuesta una carta de compromiso, debidamente suscrita por el representante legal o por quien este delegue para tal fin y quede acreditado para ello por medio de los requisitos del factor jurídico, en la que indique la cantidad de alimento a suministrar, la marca del alimento que se compromete a entregar y los momentos en que se compromete a realizar la entrega de este. Esto último, en atención al principio de anualidad que cobija el presente proceso de selección, no podrá ser posterior al plazo de ejecución determinado por la Entidad.

**6.8. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos):**

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de "Servicios Nacionales", y la adición del artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

Teniendo en cuenta el ajuste en la definición del concepto de Servicios Nacionales, el Municipio deberá establecer si la prestación de los servicios a contratar implica la utilización de bienes nacionales relevantes o la vinculación del porcentaje mínimo de personal colombiano. Con el fin de adelantar dicha tarea, se procede a realizar el análisis a partir de las siguientes preguntas:

**PREGUNTA 1:** ¿El objeto del presente proceso corresponde a solo servicios?

**RESPUESTA 1.** Realizado el análisis del objeto contractual, se concluye que el mismo implica una combinación entre el suministro de bienes para la completa ejecución del proceso. En consecuencia, el objeto del proceso es mixto pues implica prestación de servicios y suministro de bienes.

**PREGUNTA 2:** ¿Para la ejecución del objeto del contrato, es más relevante el suministro de bienes o la prestación de servicios?

**RESPUESTA 2:** En este proceso es más relevante el servicio teniendo en cuenta que en este caso el objetivo principal es llevar a cabo las diferentes actividades señaladas.

**PREGUNTA 3:** Para la ejecución del objeto contractual se requiere el suministro de bienes?

**RESPUESTA 3:** SI (X) NO ( )

**PREGUNTA 4:** ¿Los bienes antes identificados se encuentran en el registro de bienes nacionales?

**RESPUESTA 4:** SI ( ) NO (X)

**CONCLUSIÓN ANÁLISIS DECRETO 680 DEL 22 DE JUNIO DE 2021**



Una vez analizado lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021 se responde hasta la pregunta No. 3 y se concluye que es oferta de servicios nacionales en este proceso se debe otorgar puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular el 100% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Dentro del presente proceso se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado tratados comerciales en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales las ofertas de bienes y servicios colombianos se le concede al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que los concedidos a los proponentes nacionales, siempre que exista acuerdo o convenio celebrado entre el país de cualquier proponente del exterior y Colombia.

En el evento en que se hubiese celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de origen extranjero podrán participar en la presente convocatoria en las mismas condiciones y con los mismos requerimientos exigidos a los proponentes colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes nacionales gocen de igual oportunidad. El proponente extranjero que solicite la aplicación del tratamiento establecido anteriormente, deberá con su oferta acreditar la existencia de la reciprocidad, acompañada para tal efecto de un informe de las respectivas misiones diplomáticas colombianas en el Exterior (párrafo del Artículo 1 de la ley 816 de 2003). La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
Las ofertas de bienes y servicios nacionales	10
Las ofertas de bienes y servicios extranjeros con acuerdo que incorporen bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales colombianos	0
Las ofertas de bienes y servicios extranjeros que no incorporen bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales colombianos.	0

#### ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de:

- i) Servicios Nacionales
- ii) Con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

#### INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por lo regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).



**6.9. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS "artículo 58 de la Ley 2195 de 2022".**

La entidad reducirá durante la evaluación el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

**6.8. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE:**

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establece la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de empate, la entidad aplica los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1086 de 2021 con el cual se define un nuevo marco jurídico en los criterios de desempate previstos en los Procesos de Contratación y reglamenta, la forma de acreditar las circunstancias a las que se refiere cada uno de los numerales del citado artículo, permitiendo la debida aplicación de los factores de desempate previstos para garantizar la selección objetiva de los contratistas. Así mismo, se da aplicación a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

**7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO**

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

**MATRIZ DE RIESGOS**

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				
1	General	Externa	Ejecución	De la naturaleza	Fenómenos naturales o epidemiológicos o de pandemia donde se tomen medidas normativas que impidan el desarrollo del objeto contractual	Retraso en la entrega de los insumos	2	3	5	MEDIA	ENTIDAD/CONTRATISTA	Adelantar entrega de los elementos en cumplimiento de protocolos de bioseguridad así como dar cumplimiento a la normatividad que se expida a nivel nacional y mundial / suspensión del contrato / terminación anticipada	2	1	3	BAJA	NO	Desde la determinación de la fecha de inicio	Informe del supervisor del contrato / noticias nacionales / adopción de medidas administrativas	Monitoreo y revisión
2	General	Externa	Ejecución	Económico	Inflación, cambio en TRM, fluctuación en los precios	Efectos favorables o desfavorables en la fluctuación de los precios de los insumos especulación de precios	1	2	3	BAJA	CONTRATISTA/ENTIDAD	El contratista asumirá el aumento de precios hasta en un 6% del valor pactado contractualmente / La entidad realizará los ajustes presupuestales para reconocer en proporción al aumento cuando este supere el 6% del valor contractual	1	1	2	BAJA	NO	Presentación de la oferta	Supervisar los costos durante la ejecución del contrato / Informes por parte del contratista	Durante el trámite del proceso y durante la ejecución del contrato



7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo de complicaciones quirúrgicas y efectos adversos a los medicamentos	3	BAJO	CONTRATISTA/ENTIDAD	Revisión y supervisión de los procedimientos ejecutados / Revisión del personal mínimo requerido y de la experiencia que se acredite	1	BAJA	CONTRATISTA/ENTIDAD	Reprogramación de jornada de esterilización	1	BAJA	NO	CONTRATISTA/ENTIDAD	A la ocurrencia del hecho	1 día	Revisores de los protocolos médicos verificación de historia clínica y consentimiento informado	Permanente
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo de accidente o complicación por las condiciones medio ambientales y climatológicas en las labores	3	BAJO	CONTRATISTA/ENTIDAD	Afecta la oportuna ejecución de las actividades de campo programadas	1	BAJA	CONTRATISTA/ENTIDAD	Reprogramación de jornada de esterilización	2	BAJA	SI	SUPERVISOR	A la ocurrencia del hecho	1 día	Comunicación constante con el supervisor para alertar al suceso	Semanalmente
5	General	Externa	Ejecución	Operacional	Fallas mecánicas de la Unidad Móvil	2	BAJA	ENTIDAD	Afecta el desplazamiento de la Unidad Móvil a los sitios de realización de las jornadas de esterilización	1	BAJA	ENTIDAD	Reprogramar jornadas de esterilización	1	BAJA	SI	SUPERVISOR	Una vez se programe la jornada de esterilización	A la realización de la jornada de esterilización pendiente por realizar	Mantenimientos a la Unidad Móvil	Semanalmente
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	El dueño o tenedor del animal no siga las indicaciones dadas por el equipo de trabajo referentes al cuidado posoperatorio	3	MEDIA	CONTRATISTA	Puede causar complicaciones salud o muerte del animal que deriven en reclamaciones a la Entidad	2	BAJA	CONTRATISTA	Reprogramar jornadas de esterilización	1	BAJA	SI	CONTRATISTA/SUPERVISOR	Una vez se entreguen los animales a los dueños luego de realizada la esterilización	A la firma del formato de recomendaciones posquirúrgicas	Verificar que se brinde la información adecuada y que el formato de recomendaciones esté diligenciado	Mensualmente
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Paro de transportadores en carreteras del país afecta movilidad	2	BAJA	ENTIDAD / CONTRATISTA	Se dificulta la adquisición de materia prima y se atrasa en la entrega, en la ejecución del contrato	1	BAJO	ENTIDAD / CONTRATISTA	Reprogramar jornadas de esterilización	2	BAJO	SI	CONTRATISTA/SUPERVISOR	Una vez se programe la jornada de esterilización	A la ocurrencia del hecho	Comunicación constante con el supervisor para alertar al suceso	Permanente

**8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deben garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación, por los siguientes motivos:

**GARANTÍA DE SERIEDAD:**

La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que NO ostente la calidad de Mipyme, ni de emprendimientos y empresas de mujeres:

- ✓ Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8
- ✓ Cuantía: Diez por ciento (10%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- ✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CHÍA

## GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR  
CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y  
RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CÓDIGO

GEC-FT-15-V2

PÁGINA

17 de 17

deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

**NOTA:** Los criterios diferenciales para las MYPIMES y para los emprendimientos y empresas de mujeres fueron determinados en los numerales 6.2 y 6.3 del presente Estudio Previo.

### 8.1. RIESGOS QUE DEBE CUBRIR, MONTO Y VIGENCIA:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Por el 15% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más cuatro (4) meses previstos para la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Por el 10% del Valor total del contrato	Desde la terminación del contrato y cuatro (4) meses más.

Así mismo, el contratista debe amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Responsabilidad civil Extracontractual	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 200 smmlv.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

### 9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, son tratados como oferta de bienes y servicios colombianos y tienen derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

ACUERDO COMERCIAL	VIGENCIA	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERA EL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	SI	NO	NO
CANADA	SI	NO	NO	NO	NO
CHILE	SI	SI	NO	NO	NO
COREA	SI	NO	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	SI	SI	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO	NO
ISRAEL	SI	NO	NO	NO	NO
MÉXICO	SI	NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	SI	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA					
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	SI	NO	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	SI	NO	SI

El presente Proceso de Contratación está cobijado por los acuerdos comerciales que Colombia ha suscrito con: la Comunidad Andina de Naciones (CAN). En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, son tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana.

**LUZ STELLA DÍAZ JALLER**  
SECRETARIA DE SALUD  
APROBÓ

FIRMA

**JUAN PABLO ANGEL VARGAS**  
CONTRATISTA SDS  
PROYECTÓ

FIRMA